



Radicado: D 2023070002597

Fecha: 09/06/2023



Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Agricultura, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020026272 del 30 de mayo del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020026361 del 31 de mayo de 2023.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos justificado de la siguiente forma:

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural requiere avanzar en los procesos de modernización de la ganadería y mejoramiento de la infraestructura para la transformación y comercialización del sector lácteo, consolidando a Antioquia como el mayor productor de leche del país, aprovechando las ventajas competitivas que se tiene, para lo cual aunará esfuerzos para la adecuación del centro de acopio y transformación de leche en el municipio de Sabanalarga.

Lo anterior siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo en el componente productividad y competitividad; en donde se plantea el apoyo a la modernización ganadera y cuyo objetivo es mejorar la infraestructura, y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2091	163G	2-3	C32062	210028	120.000.000	Implementación de sistemas de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plantas de beneficio animal y plazas de feria del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 120.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2091	163G	2-3	C17022	140087	120.000.000	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 120.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	A.T.	5/06/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	W.L.C.	5/06/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	R. J. V.	06/06/2023
Aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre - Subsecretaria Financiera (E)	L.A.C.A.	5/06/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	L.G.D.	07/06/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	R.E.G.B.	7-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.